



RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE ESTIMA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED] en fecha 2 de marzo de 2020, en la que solicita copia de los convenios de la Universidad de Cantabria con Google y con el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y datos objetivos sobre la dependencia de la UC hacia los productos de Google, al amparo de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con dicha norma y con lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como el artículo 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, y el artículo 18.1 de la Normativa de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria, este Rectorado **HA RESUELTO** lo siguiente:

Se estima por este Rectorado que no existe inconveniente en facilitar la información solicitada, por lo que seguidamente se detalla la indicada información:

- La Universidad de Cantabria desde el año 2007 tiene un único convenio registrado con Google:

"Convenio de colaboración entre la universidad de Cantabria y Google Spain, S.L. para el desarrollo del proyecto Actívate", fechado el 30 de abril de 2019:

(<https://web.unican.es/unidades/seccion-gerencia/servicios/registro-de-convenios/convenios?a=2019>).

El citado convenio se puede descargar directamente en el siguiente enlace:

<https://web.unican.es/unidades/seccion-gerencia/DescargaConvenios/2019/120.pdf>

- Existe un contrato entre Ediciones Universidad de Cantabria y Google Ireland Limited para alojamiento de contenidos en página web del buscador Google Libros, con el fin de promocionar títulos publicados por el Servicio de Publicaciones de la UC.
- Con respecto al Centro Nacional de Inteligencia, la Universidad de Cantabria no tiene ningún convenio.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar potestativamente la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Cantabria, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación.

Santander, a 3 de marzo de 2020

EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

Código Seguro de Verificación:	COPIA ELECTRÓNICA
[REDACTED]	Página 1 de 1
Firmantes:	Fecha y hora:
ANGEL ARMANDO PAZOS CARRO (RECTOR)	06/03/2020 09:59:01